

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ORDENES DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE 22 DE AGOSTO DE 2022, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE 1 DE MARZO DE 2022, DE 5 DE OCTUBRE DE 2020 Y DE 9 DE JULIO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCARON DIVERSAS SUBVENCIONES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En desarrollo de lo dispuesto en dicho real decreto, la Consejería de Economía y Hacienda dictó la Orden de 24 de septiembre de 2021, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, regulando, entre otros aspectos, el régimen de justificación de las actuaciones subvencionadas.

El Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En desarrollo de lo dispuesto en dicho real decreto, la Consejería de Economía y Hacienda dictó la Orden de 22 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, aprobó el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

En desarrollo de lo dispuesto en dicho real decreto, la Consejería de Economía y Hacienda dictó la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad de Castilla y León (Programa PREE).



El Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas, modificado por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En desarrollo de lo dispuesto en dicho real decreto, la Consejería de Economía y Hacienda dictó la Orden de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan en Castilla y León subvenciones en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

En desarrollo de lo dispuesto en dicho real decreto, la Consejería de Economía y Hacienda dictó la Orden de 9 de julio de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión Europea ha adoptado la Comunicación C/2026/2614, de 4 de mayo de 2026, relativa a las orientaciones para los Estados miembros sobre la fase final y cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la que se establece el calendario y las condiciones aplicables al cierre de los programas financiados con cargo al mismo.

En dicha comunicación se establece que todos los hitos y objetivos deben haberse completado, como máximo, el 31 de agosto de 2026, y que las solicitudes de pago finales, junto con la documentación justificativa correspondiente, deben presentarse a la Comisión Europea a más tardar el 30 de septiembre de 2026. Asimismo, la Comisión recomienda que la documentación justificativa se facilite con la suficiente antelación para garantizar su evaluación dentro de los plazos establecidos.



El cumplimiento de estos plazos exige que las administraciones competentes dispongan de un margen temporal suficiente para realizar las actuaciones de verificación, control, certificación del gasto y remisión de la información a las autoridades nacionales y comunitarias.

En consecuencia, resulta necesario adaptar el plazo de presentación de la solicitud de liquidación y justificación por parte de los destinatarios últimos, estableciendo una fecha límite que permita garantizar la correcta ejecución y cierre de los programas financiados con cargo al MRR, en condiciones de seguridad jurídica, eficacia administrativa y buena gestión financiera.

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa pertinente de aplicación, así como las circunstancias concurrentes señaladas y, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el punto 1 del resuelto decimoséptimo, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los destinatarios últimos deberán presentar la solicitud de liquidación y la documentación justificativa de la actuación subvencionada en el plazo establecido en la resolución de concesión y, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2026.»

SEGUNDO.- Modificar la Orden de 22 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el punto 1 del resuelto decimosexto, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, los destinatarios últimos de estas subvenciones, en el plazo máximo de dieciocho (18)



meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión y, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2026, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de subvención, presentando la solicitud de liquidación junto con la documentación justificativa de la actuación, que se recoge, para cada una de las actuaciones y programas, en el Anexo II del citado real decreto. »

TERCERO.- Modificar la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad de Castilla y León (Programa PREE), en los siguientes términos:

1.- Se modifica el punto 1 del resuelto decimoctavo, que queda redactado de la siguiente forma:

«1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, en el plazo de veintidós meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2026, deberán presentar la solicitud de liquidación de la subvención, junto con la documentación justificativa de la actuación, que se recoge en el Anexo III, apartado B (Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas) del citado real decreto. A estos efectos, en la Sede Electrónica, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> se pueden obtener los modelos correspondientes. »

CUARTO.- Modificar Orden de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan en Castilla y León subvenciones en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el punto 1 del resuelto decimoctavo, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.7 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, la justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones (apartado Décimo de la presente orden), y, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2026. Se deberá presentar igualmente dentro de ese plazo la solicitud de liquidación de la subvención. No se admitirá la solicitud de prorrogar el plazo de presentación de la justificación establecido en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo



establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. »

QUINTO.- Modificar la Orden de 9 de julio de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad de Castilla y León, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el párrafo primero del resuelto decimosexto, que queda redactado de la siguiente forma:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en el plazo de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2026, deberán presentar la solicitud de liquidación de la subvención, junto con la documentación justificativa de la actuación, que se recoge, para cada una de las actuaciones, en el Anexo II, apartado dos, del citado real decreto.»

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

